

CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

RESOLUCION VI.13: PRESENTACION DE INFORMACION RELATIVA A LOS SITIOS INCLUIDOS EN LA LISTA DE RAMSAR DE HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL

1. RECORDANDO el Artículo 3.2 de la Convención, que requiere que se transmita sin demora a la Oficina información sobre los cambios o posibles cambios en los humedales incluidos en la Lista;
2. RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 5.3, que pide a las Partes Contratantes que presenten Fichas Informativas debidamente completadas de los sitios incluidos en la Lista, incluyendo entre otras cosas información sobre las modificaciones y las amenazas que pueden afectar al sitio o sus alrededores;
3. TOMANDO NOTA con agradecimiento del análisis que ha presentado en la presente reunión Wetlands International de la información acumulada en la Base de Datos de Ramsar;
4. PREOCUPADA porque a menudo la calidad de los mapas y las descripciones presentadas por las Partes Contratantes no es satisfactoria;
5. CONVENCIDA de que para el funcionamiento eficaz de la Convención es indispensable que se presenten mapas de los humedales incluidos en la Lista y se faciliten descripciones de los sitios utilizando la Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar y el Sistema de Clasificación de los Tipos de Humedales aprobados de conformidad con la Recomendación 4.7 y modificados según la Resolución VI.5 de la presente reunión; y
6. TOMANDO NOTA ADEMÁS de que la información contenida en la Base de Datos de Ramsar no permite hasta ahora extraer conclusiones sobre el carácter de los distintos tipos de amenazas que se presentan en los sitios incluidos en la Lista, o hacer comparaciones entre la situación de los sitios incluidos en la Lista y los no incluidos en ella;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. INSTA a las Partes Contratantes a dar prioridad al envío a la Oficina a más tardar el 31 de diciembre de 1997 de mapas y fichas informativas completadas para todos los sitios incluidos en la Lista, y a revisar, con fines de monitoreo, cada seis años (es decir, cada dos reuniones de la Conferencia) los datos facilitados;
8. INSTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a que cumplan lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 3 de la Convención y en la Resolución 5.3; y
9. PIDE a Wetlands International que profundice más en su análisis de las amenazas para los humedales incluidos en la Lista, en particular con vistas a presentar un resumen de la frecuencia y distribución de las distintas categorías de amenazas que afectan a los sitios y

extraer conclusiones sobre el efecto positivo o no de la inclusión de un sitio en la Lista para reducir dichas amenazas.